



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

RES. OAyF N° 150/2020

VISTO:

El TEA A-01-00008657-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Carolina Daniela Gómez (D.N.I. 37.018.919) por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) mensuales, para desempeñarse en el Departamento de Asistencia a la Tercera Edad, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de agosto del 2020. A tal fin, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjuntos 22891/20 y 22892/20).

Que cabe destacar que, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a la contratación de marras (v. Adjunto 22891/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la mentada contratación (v. Memo N° 5934/20 - Constancia de Registración N° 377/05-2020).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Carolina Daniela Gómez (v. Adjunto 24779/20).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9686/2020. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de*

obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12”. Asimismo, destacó que en los proyectos de contratos se estipula que las contrataciones propuestas tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General entiende que, una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones”.

Que por Ley 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del corriente (cf. art. 1°) y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que mediante Memo N° 6371/20 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura manifestó que la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesto bajo la luz de lo establecido en el artículo 12° de la Ley 6.301. A ello agregó que tal como surge de los actuados, la erogación presupuestaria que ella demanda se encontraba prevista con anterioridad a la sanción de la norma en cuestión (v. Adjunto 27151/20).

Que puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, visto lo manifestado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura mediante Memo N° 6371 y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Carolina Daniela Gómez (D.N.I. 37.018.919) para desempeñarse en el Departamento de Asistencia a la Tercera Edad por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) mensuales, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de agosto del 2020.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y las Resoluciones CM N° 2/2012 y 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Carolina Daniela Gómez (D.N.I. 37.018.919) para desempeñarse en el Departamento de Asistencia a la Tercera Edad por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) mensuales, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de agosto del 2020.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 1° del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Asistencia a la Tercera Edad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 150/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

